

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

**2020/4575** *Resolución por la que se tiene por desistidos a los solicitantes que se relacionan, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2020, destinada a ayuntamientos, para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural.*

#### **Anuncio**

Con fecha 16 de noviembre de 2020, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019), ha dictado la Resolución núm. 235, por la que se acuerda tener por desistidos de su petición a los solicitantes relacionados en la misma en el marco de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada a ayuntamientos, para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, aprobada por Resolución número 120, de fecha 2 de junio de 2020 del Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resol. 715 de 11-07-2019), cuyo extracto fue publicado en el BOP número 108, de 8 de junio de 2020.

Visto el anuncio publicado en el BOP número 200, de 16 de octubre de 2020, mediante el cual se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el Anexo III del Informe del Órgano Instructor, de fecha 12 de noviembre de 2020, en el que se recogen los ayuntamientos que no han subsanado las deficiencias señaladas en el Anuncio de Subsanación o dicha subsanación es incorrecta no cumpliendo con los requisitos de la convocatoria:

EXPTE. 2020	AYUNTAMIENTO	OBJETO	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
2567	IBROS	XX ANIVERSARIO DE LA RUTA DE LOS IBEROS	A
2599	POZO ALCÓN	CONCIERTO AL ANOCHECER EN EL PANTANO DE LA BOLERA	A

Clave: A) No subsana B) Subsanación incorrecta

Por cuanto antecede, y considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 715, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, por medio de la presente.

RESUELVO

PRIMERO: Tener por desistidos a los ayuntamientos que a continuación se relacionan, de su solicitud presentada al amparo de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes:

EXPTE. 2020	AYUNTAMIENTO	OBJETO	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
2567	IBROS	XX ANIVERSARIO DE LA RUTA DE LOS IBEROS	A
2599	POZO ALCÓN	CONCIERTO AL ANOCHECER EN EL PANTANO DE LA BOLERA	A

Clave: A) No subsana B) Subsanación incorrecta

SEGUNDO: Notificar la Resolución a los interesados en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29//1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de noviembre de 2020.- El Diputado Delegado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019),  
FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.